



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

OTRO SI N°002 ADICION EN VALOR Y PRORROGA ACEPTACION DE OFERTA No.
245-ESMBAS02- 2024.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	No. 264-ESMBAS02-2024
LOTES	I GMRON – II BICAR
OBJETO:	“PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMRON EN BUENAVISTA (LA GUAJIRA) Y ESM BICAR EN LA CIUDAD RIOHACHA – (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2024”.
RAZON SOCIAL	CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HV SAS
NIT	900.932.263-4
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA
IDENTIFICACION	C.C. 26.228.172
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Dirección: CARRERA 7 NO 60 - 44 BARRIO CASTELLANA - Barrio la castellana Tel: 3127719028 Correo: construccionesyasesoriashv@gmail.com
VALOR INICIAL LOTE I:	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000)
VALOR ADICION LOTE I:	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.400.000,00)
VALOR INICIAL LOTE II:	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00)
VALOR ADICION LOTE II:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)
VALOR TOTAL LOTE I:	TRINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.400.000,00)
VALOR TOTAL LOTE II:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 45.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	15 DE DICIEMBRE DE 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
PRORROGA:	15 DE FEBRERO DE 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.408.391 de Bogotá D.C.,

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co



ISO 9001



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución No. 003900 del 14 de junio del año 2022 y orden semanal N° 022 del 03 de junio de 2022 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, con NIT. 901.541.212 4, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra el señor **SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.228.172, expedida en Tierralta, en calidad de Representante legal de **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HV SAS** con NIT 900.932.263-4, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento para adicionar al presupuesto del contrato No. **245-ESMBAS02-2024** hemos convenido celebrar el presente documento para adicionar al presupuesto y prorrogar el tiempo del contrato No. **245-ESMBAS02-2024 – LOTE II**.

previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante contrato No. **245-ESMBAS02-2024**, de fecha catorce (14) de agosto de 2024, se aceptó la oferta para el LOTE I – II cuyo objeto es “**PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMRON EN BUENAVISTA (LA GUAJIRA) Y ESM BICAR EN LA CIUDAD RIOHACHA – (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2024”** periodo de ejecución de conformidad con la CAUSAL QUINTA del contrato, un plazo de ejecución hasta el quince (15) de Diciembre del año 2024.
- b) Que el valor del contrato No. **245-ESMBAS02-2024** para el LOTE 1 fue por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30624 del 05 de junio del 2024, y para el LOTE II fue por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30124 del 05 de junio del 2024 rubros presupuestales, C-1505-0100-620109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL, expedido por Gestión Presupuesto del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.
- c) Que por medio de oficio con Rad. 0092:MDN-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR10-GMROM-ESM-CON 29.25 del 29 de Octubre de 2024, el supervisor del contrato No. **245-ESMBAS02-2024**, recomienda al ordenador del gasto adicionar en valor y prorrogar en tiempo al contrato No. **245-ESMBAS02-2024 -LOTE I**, la

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co



ISO 9001



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.400.000.)** con el fin de continuar con la prestación del servicio teniendo en cuenta que la necesidad aún persiste; adicional solicita la necesidad de prorrogar el contrato hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de terminación pactada al inicio de la aceptación de oferta **Nº 245-ESMBAS02-2024.**

- d) Que en ocasión a lo anterior, el supervisor del del contrato **No. 245-ESMBAS02-2024 - LOTE II** mediante oficio con Rad. 003578:MDN-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR10-BICAR-ESM-CON29.25 del 24 de Octubre de 2024, **recomienda** al ordenador del gasto adicionar en valor al contrato **No. 245-ESMBAS02-2024**, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.)** con el fin de continuar con la prestación del servicio teniendo en cuenta que la necesidad aún persiste; adicional solicita la necesidad de prorrogar el contrato hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de terminación pactada al inicio de la aceptación de oferta **No. 245-ESMBAS02-2024.**
- e) Que para la presente adición el jefe de presupuesto mediante oficio con Rad. No 002971: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BAS02-ESM-CON-29.25 informa al ordenador del gasto que existe el rubro presupuestal amparados bajo el RUBRO, **C-1505-0100-620109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS-FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL**, por lo que emite concepto de viabilidad presupuestal para adicionar al contrato **No. 245-ESMBAS02-2024, LOTE I** - la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.400.000)** y para el **LOTE II** - la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000).**
- f) Que el plazo de ejecución inicial quedó estipulado desde su perfeccionamiento aprobación de las garantías y acta de inicio hasta el día 15/12/2024.
- g) Que conforme a la presente, se prorroga el plazo de ejecución del contrato **No 245-ESMBAS02-2024 – LOTE I - II**, hasta Sesenta (60) días calendario hasta el 15 de febrero de 2025.
- h) Con base en lo regulado por el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, el Estado tiene la responsabilidad y obligación de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; debiendo para abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.
- i) Que, revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de una adición al contrato **245-ESMBAS02-2024 – LOTE I - II**, debido a que la misma no

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

supera el 50% del valor inicial del contrato, conforme con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, donde señala el principio de la autonomía de las partes, en virtud del cual, *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*. Así mismo, el mencionado artículo, señala: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año en curso"*.

- j) Que por su parte el comité jurídico emite concepto favorable para la adición y prórroga en atención a que el artículo 14 de la ley 80 de 1993 otorga a las entidades del Estado medios para que puedan utilizar en cumplimiento del objeto contractual las herramientas necesarias encaminadas a satisfacer las necesidades del interés público colectivo; en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos que se prestan en la ejecución de un contrato estatal, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 del artículo en mención, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
- k) Que con base al art. 26 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Es decir, las adiciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.
- l) Que mediante oficio No. 0097 y 03158, el Supervisor del Contrato solicito al contratista que estudie la posibilidad de aceptar la adición en valor y prórroga en tiempo al contrato No. 245-ESMBAS02-2024 LOTE I - II.
- m) Que se obtuvo respuesta a la solicitud de adición en valor y prórroga en tiempo al contrato No. 245-ESMBAS02-2024 LOTE I - II, por parte del contratista, donde acepta continuar con **"LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y**

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co



800310-1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMRON EN BUENAVISTA (LA GUAJIRA) Y ESM BICAR EN LA CIUDAD RIOHACHA – (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2024”

- n) Es así que para darle continuidad a la prestación del servicio se requiere inyectar al presupuesto oficial y cubrir la necesidad presentada del ESM BAS02 y sus unidades centralizadas; que, de acuerdo al ordenamiento legal, el valor a adicionar no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial inicial.
- o) Teniendo en cuenta lo antes dicho, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:
- "PAR. ¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".**

Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece:

"Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

De lo anterior se concluye que para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta:

1. El contrato "original" se debe encontrar en ejecución.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraiso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

2. La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de "hacer más de lo mismo".
3. La adición no debe ni puede superar el 50% del presupuesto inicial.

Vemos como en el contrato **No. 245-ESMAS02-2024 – LOTE I - II**, cumple estas tres (03) prerrogativas:

- a) El plazo de ejecución se dio desde la firma del acta de inicio la cual se encuentra respaldada por las garantías única de cumplimiento, calidad del servicio y demás aprobadas por el ordenador de gasto, hasta el quince (15) de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto inicialmente.
- b) El presupuesto que se pretende adicionar, es para garantizar con la continua **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMRON EN BUENAVISTA (LA GUAJIRA) Y ESM BICAR EN LA CIUDAD RIOHACHA – (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2024"**, pactados en el contrato inicial y con atención a las tarifas ahí plasmadas; es decir se pretender hacer más de los mismo por lo tanto su modificación no implica desnaturalizar el objeto contractual.
- c) El valor que se pretende adicionar para El **LOTE I** la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.400. 000.00)**, y para el **LOTE II** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000. 000.00)**, los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicial.

La adición no supera el 50% del presupuesto inicial. Veamos:

RUBRO	UNIDAD	VALOR
C-1505-0100-620109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL	ESM GMRON	(\$12.400.000)
C-1505-0100-620109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL	ESM BICAR	(\$15.000.000)

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**

El valor para adicionar representados en SMMLV no supera el 50% del valor del contrato inicial; por lo que el comité jurídico considera viable la presente modificación.

La presente Adición, se encuentra respaldada mediante CDP LOTE I - CDP N.º 30624 del 05 de junio del 2024 rubros presupuestales Y CDP LOTE II N.º 30124 del 05 de junio del 2024 rubros presupuestales, C-1505-0100-620109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL, expedido por Gestión Presupuesto del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

Que la presente adición se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente documento adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente adición al contrato No 245-ESMBAS02-2024 LOTE I - II, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Adiciónese a la **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del Contrato No 245-ESMBAS02-2024, 2024 para el LOTE 1 -GMRON el valor para la vigencia 2024 la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.400. 000.00)**, respaldado bajo mediante CDP. N.º. 30624 del 05 de junio del 2024 y para el LOTE II -BICAR el valor para la vigencia 2024 la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)**, respaldado bajo mediante CDP. N.º. 30124 del 05 de junio del 2024, rubros presupuestales, C-1505-0100-620109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL, dejando el valor total del contrato distribuido de la siguiente manera:

VALOR INICIAL LOTE I	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE
GMRON:	(\$26.000.000)
VALOR ADICION LOTE I	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

GMRON:	M/CTE (\$12.400. 000.00)
VALOR INICIAL LOTE II: BICAR	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000))
VALOR ADICION LOTE II: BICAR	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000. 000.00)
VALOR TOTAL LOTE I:	TRINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.400. 000.00)
VALOR TOTAL LOTE II:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 45.000. 000.00)

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor total del Contrato No. 245-ESMBAS02-2024, para el LOTE I ESM GMRON incluido los recursos de la presente adición, será por la suma total de **TRINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.400. 000.00)**, cual se encuentran respaldados mediante CDP. No. 30624 del 05 de junio del 2024 y para el LOTE N°.II ESM BICAR incluido los recursos de la presente adición, será por la suma total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 45.000.000.00)**, cual se encuentran respaldados mediante CDP. N°. 30124 del 05 de junio del 2024 rubros presupuestales, C-1505-0100-620109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA: el presente contrato se prorrogará para el LOTE I - II hasta el 15 de febrero de 2025.

CLAUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar las garantías únicas en el monto de la adición, prevista en la Cláusula CORRESPONDIENTE, de acuerdo con la adición realizada en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición del contrato No. 245-ESMBAS02-2024, se requiere la firma de las partes, la modificación de las garantías únicas a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLAUSULA QUINTA. - El presente modificatorio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato No 245-ESMBAS02-2024, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los treinta (30)

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraiso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**

días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD
MILITAR BAS02.**

M. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector Administrativo Establecimiento de Sanidad Militar BAS02
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA
C.C No. 26.228.172, expedida en Tierralta
Representante legal de CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HV SAS
NIT 900.932.263-4P.,

Elaboró: PS. DAIRANY ESTRADA AHUMADA
Asesor Jurídico ESMBAS02

Revisó: SV. Diana Fernanda Díaz
Jefe de contratos - ESM BAS 02

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

